



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS S-180/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, MEDIANTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN ADELANTE "LA SAGARPA", A TRAVÉS DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA, EL MTR. JAVIER ESQUINCA ANDRADE, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "PROMEX EXTINTORES, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL ING. JAIME SOLANO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL SENASICA" Y "EL PRESTADOR", RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIO, INSTALADOS EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DE "EL SENASICA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. DE "EL SENASICA" A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA:
 - I. 1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, "LA SAGARPA" ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 35 DE DICHO ORDENAMIENTO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE EXPRESAMENTE LE OTORGAN LAS LEYES Y REGLAMENTOS.
 - I. 2. QUE ES UN ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE "LA SAGARPA", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2, APARTADO D, FRACCIÓN VII DE SU REGLAMENTO INTERIOR.
 - I. 3. QUE ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES III, IV, XXII Y XXIII, 44, 45 Y 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE "LA SAGARPA"; Y 6 FRACCIÓN VI, 7, 13, 14 FRACCIÓN XVI, 20 FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE "EL SENASICA".
 - I. 4. QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIO, INSTALADOS EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DE "EL SENASICA", MISMO QUE SE REALIZA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-008B00001-E271-2017, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
 - I. 5. QUE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA SEGÚN LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN CENTRAL SC01-000412, OTORGADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA, UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A "EL SENASICA", A FIN DE CUMPLIR CON LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
 - I. 6. QUE ATENDIÓ EN TODO MOMENTO LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, HONRADEZ Y TRANSPARENCIA QUE ASEGURAN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO.
 - I. 7. QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE SNS960412AH4.



IMPORTE: \$121,220.00
INCLUYE 16% IVA

SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



I. 8. QUE TIENE COMO DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO RUÍZ CORTINES NÚMERO 5010, PISO 3, COLONIA INSURGENTES CUICUILCO, DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04530, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. DE "EL PRESTADOR" A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO:

II. 1. QUE ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA LEGALMENTE CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, COMO "PROMEX EXTINTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 54,768, VOLÚMEN 607, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 1996, PROTOCOLIZADA POR EL LICENCIADO MOISÉS FARCA CHARABATI, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 91, EN EL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 216,289, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1996.

II. 2. QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL, SE ENCUENTRA ENTRE OTROS: LA REALIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES, CONVENIOS, CONTRATOS Y TÍTULOS YA SEAN CIVILES, MERCANTILES O DE CUALQUIER NATURALEZA, CON LA FEDERACIÓN, LOS MUNICIPIOS Y GOBIERNOS ESTATALES, EMPRESAS DESCENTRALIZADAS Y CUALESQUIER TIPO DE ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.

II. 3. QUE EL ING. JAIME SOLANO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON NÚMERO DE FOLIO [REDACTED] Y ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA MENCIONADA EN LA DECLARACIÓN II.1 DEL PRESENTE CONTRATO, DONDE SE SEÑALA QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, MISMAS QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

II. 4. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS SUFICIENTES PARA PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, CON EFICIENCIA Y CALIDAD DETERMINADA EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO TÉCNICO.

II. 5. QUE CONOCE PLENAMENTE LAS NECESIDADES Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO QUE REQUIERE "EL SENASICA", YA QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, POR LO QUE MANIFIESTA QUE DISPONE DE ELEMENTOS SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y QUE PARA SU CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, TENIENDO LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD REQUERIDA PARA IMPARTIR EL SERVICIO MOTIVO DE ESTE CONTRATO.

II. 6. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y EL ALCANCE DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y SU REGLAMENTO, LOS LINEAMIENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA, LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL ANEXO TÉCNICO, QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II. 7. QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II. 8. QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE: PEX961112RA5.

SE ELIMINA CLAVE DE ELECTOR POR TRATARSE DE UN DATO PERSONAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 23, 24. FRACCIÓN VI, 68 FRACCIÓN VI Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; 113 FRACCIÓN I Y ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y 3 FRACCIÓN IX, 23 Y 31 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS

Senasica
Dirección General Jurídica
Revisó



IMPORTE: \$121,220.00
INCLUYE 16% IVA

- ii. 9. QUE ES UNA MEDIANA EMPRESA, CONFORME A LA ESTRATIFICACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN III DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.
- ii. 10. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN CALLE SALTILLO NÚMERO 29, COLONIA JARDINES DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE NETZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 57140, TELÉFONO 5120-0324, CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED]

FUNDAMENTO

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2 FRACCIÓN I, 17, 26 Y 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; 1793, 1794, 1798, 1858, 2119, 2120, 2606 AL 2615 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; 3, 15, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 42, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 54 BIS, 55, 55 BIS, 57, 59, 60, 77 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO, 96, 102, 103, 107, 126, 128, 129 Y 130 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 2 FRACCIÓN VIII, 6, 23, 24, 35, 45, 54, 61, 112, 115 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 3 FRACCIÓN III DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA; 178, 281, 282 Y 283 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; 48 DE LA LEY DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN; 77 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN; 6 FRACCIÓN XXIX DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; 2, APARTADO D, FRACCIÓN VII, 17, 44, 45 Y 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN; 6 FRACCIÓN VI, 7, 13, 14 FRACCIÓN XVI, 20 FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, "LAS PARTES" CELEBRAN ESTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

- PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA ANTE "EL SENASICA" A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIO, INSTALADOS EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DE "EL SENASICA", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. "EL SENASICA" PAGARÁ A "EL PRESTADOR", UN IMPORTE DE \$104,500.00 (CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), LO QUE IMPORTA LA CANTIDAD TOTAL INCLUYENDO IVA DE \$121,220.00 (CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), PAGADERO CUANDO SE DÉ POR RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN EL SERVICIO EFECTUADO.
- TERCERA.- FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN. EL PAGO POR EL IMPORTE SEÑALADO SERÁ FIJO Y SE REALIZARÁ CONFORME A LO DESCRITO EN EL ANEXO TÉCNICO DE ESTE INSTRUMENTO, MISMO QUE SERÁ CUBIERTO A "EL PRESTADOR" DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA A COBRO QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES Y QUE CONTENGA EL VISTO BUENO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Senasica
Dirección General
Judicial
Revisión



QUE PARA LA PROCEDENCIA DEL PAGO "EL PRESTADOR" DEL SERVICIO ACREDITARÁ QUE SE HA CUMPLIDO EN TIEMPO Y FORMA LAS ACCIONES Y COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN EL CONTRATO; ASIMISMO LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE LA COMISIÓN MÉXICO-ESTADOS UNIDOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA FIEBRE AFTOSA Y OTRAS ENFERMEDADES EXÓTICAS DE LOS ANIMALES Y DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO EN SALUD ANIMAL; LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE REFERENCIA FITOSANITARIA; LA DIRECCIÓN GENERAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE REFERENCIA DE PLAGUICIDAS Y CONTAMINANTES; LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO Y DESARROLLO DE LA UNIDAD CANINA; Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Y DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA UISDC EN TECÁMAC, HAN SUPERVISADO Y CONSTATADO LA SATISFACCIÓN DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL CONTRATO, LO CUAL DEBERÁ EXPRESARSE EN UN VISTO BUENO DEL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO PARA SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO, QUE CONSISTIRÁ EN LA EXPRESIÓN POR ESCRITO CON FIRMA AUTÓGRAFA Y DE MANERA INDUBITABLE, DE LA SATISFACCIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO PACTADO.

RECEPCIÓN DE FACTURAS Y/O RECIBOS

"EL PRESTADOR" DEBERÁ ENTREGAR SUS FACTURAS ELECTRÓNICAS ACOMPAÑADAS DE LA CONSTANCIA QUE ACREDITE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MEDIANTE EL ACTA DE RECEPCIÓN DEL MISMO, DOCUMENTO QUE EMITIRÁ EL ÁREA REQUERENTE DEL SERVICIO PARA INICIO DE TRÁMITE DE PAGO EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA DE "EL SENASICA", UBICADA EN: BOULEVARD ADOLFO RUÍZ CORTINES NÚMERO 5010, PISO 3, COLONIA INSURGENTES CUICUILCO, DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04530, CIUDAD DE MÉXICO, LA RECEPCIÓN DE FACTURAS Y/O RECIBOS A REVISIÓN SERÁ ÚNICAMENTE LOS DÍAS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE LAS 10:00 A LAS 14:00 HORAS, EN ORIGINAL Y COPIA, ASÍ COMO LOS ARCHIVOS EN XML Y PDF, PARA PROCEDER EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN ESTE CONTRATO.

"EL PRESTADOR" AL MOMENTO DE FACTURAR, DEBERÁ HACER REFERENCIA A ESTE CONTRATO, LA UNIDAD DE MEDIDA Y AL PRECIO UNITARIO DE SERVICIO.

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS ENTREGADAS POR "EL PRESTADOR" PARA SU PAGO, PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, "EL SENASICA" DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRE A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE "EL PRESTADOR" PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL PLAZO ESTABLECIDO EN CONDICIONES Y FORMA DE PAGO. UNA VEZ CORREGIDA LA FACTURA CORRESPONDIENTE, REINICIARÁ EL CÓMPUTO DEL PLAZO MENCIONADO.

EL PAGO SE EFECTUARÁ VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LA CUENTA BANCARIA DEL BENEFICIARIO A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF) QUE OPERA LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN (TESOFE).

Senasica
Dirección General
Judicial
Revisó



CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS INSTRUMENTADO POR NACIONAL FINANCIERA, LOS PRESTADORES DE BIENES O SERVICIOS TENDRÁN LA OPCIÓN DE SOLICITAR EL PAGO QUE CORRESPONDA, CEDIENDO LOS DERECHOS DE COBRO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LO QUE "EL SENASICA" ACEPTA QUE "EL PRESTADOR" PUEDA CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A FAVOR DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO MEDIANTE OPERACIONES DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO EN CADENAS PRODUCTIVAS. SE REQUIERE PARA EL TRÁMITE DE PAGO VÍA ELECTRÓNICA, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF)

A PARTIR DE 2003, PARA EL TRÁMITE DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS A LAS CUENTAS BANCARIAS DE LAS SOLICITUDES DE PAGO A FAVOR DE LOS PRESTADORES DE BIENES Y/O SERVICIOS, ES INDISPENSABLE SE PROPORCIONE COPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE), LA CUAL CONSTA DE 18 POSICIONES, PARA LO CUAL DEBERÁ ENVIARSE COPIA DE LA CARÁTULA DEL ESTADO DE CUENTA BANCARIO APERTURADO POR EL BENEFICIARIO, DONDE SE DEMUESTRE EL NOMBRE, DOMICILIO FISCAL Y NÚMERO DE CUENTA.

ES RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR" PRESENTAR LA FACTURA EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA DE "EL SENASICA", EN EL ENTENDIDO DE QUE LA FECHA DE INGRESO DE LAS FACTURAS Y/O RECIBOS SERVIRÁ PARA COMPUTAR EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUEDANDO A SALVO LA REVISIÓN DE LA FACTURA Y EN SU CASO LA RECEPCIÓN, AL VISTO BUENO DE ÉSTA SEGÚN CORRESPONDA. EN CASO DE EXISTIR PENALIZACIONES A CARGO DE "EL PRESTADOR", ESTARÁ CONDICIONADO EL PAGO AL ENTERO DE LA SANCIÓN, ESTOS CASOS NO SERÁN INCORPORADOS A CADENAS PRODUCTIVAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE DENTRO DEL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, QUEDAN COMPRENDIDOS TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE "EL PRESTADOR" TUVIERA QUE EFECTUAR PARA PRESTAR EL SERVICIO CONTRATADO Y POR CONCEPTO DE PAGOS A SU PERSONAL, ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS, AMORTIZACIONES, VIÁTICOS, MANTENIMIENTOS, ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES, ARTÍCULOS Y UNIFORMES DE TRABAJO DE SU PERSONAL, PRIMAS DE SEGUROS Y POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO; SERÁN DIRECTAMENTE A CARGO DEL MISMO Y NO PODRÁN SER REPERCUTIDOS A "EL SENASICA".

"EL PRESTADOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD A LA FIRMA DEL PRESENTE, QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LO ANTERIOR, NO SE TENDRÁ POR RECIBIDO O ACEPTADO EL SERVICIO RESPECTIVO.

CUARTA.-

GARANTÍA. "EL PRESTADOR" DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, EN ALGUNA DE LAS FORMAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 137 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, MISMA QUE DEBERÁ OTORGAR DENTRO DE LOS **DIEZ (10) DÍAS NATURALES** POSTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO, POR UN MONTO DE **\$10,450.00** (DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) NO INCLUYE EL IVA, **EQUIVALENTE AL DIEZ POR**

Senasica
Dirección General
Jurídica
Revisó



CIENTO (10%) DEL IMPORTE TOTAL DE ESTE INSTRUMENTO, A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN (TESOFE) Y A DISPOSICIÓN DE "EL SENASICA".

SI TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, NO SE HUBIERE PRESENTADO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO RESPECTIVA "EL SENASICA" PODRÁ DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

DERIVADO DE LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, SE PODRÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO FISCALES EN ALGUNA DE LAS FORMAS SIGUIENTES:

- I. DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO A TRAVÉS DE CERTIFICADO O BILLETE DE DEPÓSITO, EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA PARA OPERAR COMO TAL;
- II. FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS O DE SEGUROS AUTORIZADA PARA EXPEDIRLA;
- III. SEGURO DE CAUCIÓN OTORGADO POR INSTITUCIÓN DE SEGUROS AUTORIZADA PARA EXPEDIRLO;
- IV. DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO ANTE LA TESORERÍA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 DE ESTA LEY;
- V. CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA PARA OPERAR COMO TAL, Y
- VI. CUALQUIER OTRA QUE, EN SU CASO, DETERMINE LA TESORERÍA MEDIANTE DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.

CUANDO "EL PRESTADOR" A SU ELECCIÓN PRESENTE FIANZA, DEBERÁ OBSERVAR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, A SABER:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO;
- B) LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTIZA;
- C) SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL O NOMBRE DE "EL PRESTADOR";
- D) QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL SENASICA";
- E) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, ASIMISMO, PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR Y DEFECTOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CONTRATO, SALVO QUE "LAS PARTES" SE OTORGUEN EL FINIQUITO, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL



CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA;

- F) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 281 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE REFERENCIA, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA; ASIMISMO, QUE SE OBLIGA A OBSERVAR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 178 DE LA CITADA LEY, EN EL SENTIDO DE QUE LA FIANZA NO TENDRÁ FECHA DE VENCIMIENTO, Y
- G) POR CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SE REALICE AL CONTRATO, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A RECABAR EL ENDOSO MODIFICATORIO A LA PÓLIZA DE FIANZA, GARANTIZANDO LOS EXTREMOS DE LA MISMA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS A "EL PRESTADOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL PEDIDO Y/O CONTRATO, SE DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA.

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DE "EL PRESTADOR" Y ESTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, "EL SENASICA" DEBERÁ LIBERAR LA FIANZA RESPECTIVA, Y CUANDO SE REQUIERA HACER EFECTIVA LA FIANZA, "EL SENASICA" DEBERÁ REMITIR A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN DENTRO DEL PLAZO A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 77 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, LA SOLICITUD DONDE SE PRECISE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA IDENTIFICAR LA OBLIGACIÓN O CRÉDITO QUE SE GARANTIZA Y LOS SUJETOS QUE SE VINCULAN CON LA FIANZA, DEBIENDO ACOMPAÑAR LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN Y JUSTIFIQUEN EL COBRO.

TRÁMITE PARA CANCELACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

- A) UNA VEZ CONCLUIDAS LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "EL PRESTADOR", DEBERÁ SOLICITAR AL ÁREA REQUIRENTE DEL SERVICIO MEDIANTE ESCRITO, LA LIBERACIÓN DE LA FIANZA ENTREGADA AL ÁREA CONTRATANTE, DICHO ESCRITO DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES DATOS:
1. NÚMERO DE CONTRATO;
 2. FECHA DE FIRMA;
 3. VIGENCIA;
 4. MONTO GARANTIZADO;
 5. SERVICIO REALIZADO Y
 6. NÚMERO DE LA FIANZA ENTREGADA.
- B) HECHO LO ANTERIOR, EL ÁREA REQUIRENTE DEL SERVICIO DEBERÁ ENVIAR AL ÁREA CONTRATANTE MEDIANTE OFICIO, EL ESCRITO DE SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE LA FIANZA, PREVIENDO QUE EL SERVICIO FUE ENTREGADO EN TIEMPO, FORMA Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA MISMA, Y
- C) VISTO LO ANTERIOR, EL ÁREA REQUIRENTE DEL SERVICIO, EXTENDERÁ LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO, MANIFESTANDO LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA RESPECTIVA.

Senasica
Dirección General
Jurídica
Revisó



- QUINTA.- PAGO DE IMPUESTOS Y DERECHOS.** "LAS PARTES" SE OBLIGAN A PAGAR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE CAUSEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y QUE CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LES SEAN APLICABLES A CADA UNA DE ELLAS EN EL MOMENTO EN EL QUE LES SEA EXIGIBLE, BAJO LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO.
- SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS.** "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN CEDER A TERCEROS, PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE "EL SENASICA" EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- SÉPTIMA.- RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL SENASICA" DESIGNA COMO RESPONSABLE DE VIGILAR, SUPERVISAR Y COORDINAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE LA COMISIÓN MÉXICO-ESTADOS UNIDOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA FIEBRE AFTOSA Y OTRAS ENFERMEDADES EXÓTICAS DE LOS ANIMALES, Y DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO EN SALUD ANIMAL; LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE REFERENCIA FITOSANITARIA; LA DIRECCIÓN GENERAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE REFERENCIA DE PLAGUICIDAS Y CONTAMINANTES; LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO Y DESARROLLO DE LA UNIDAD CANINA; Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Y DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA UISDC EN TECÁMAC, QUIEN DARÁ TODAS LAS FACILIDADES AL PERSONAL ENCARGADO DE REALIZAR EL SERVICIO ANTES CITADO, Y SU VISTO BUENO, SIN EL CUAL NO SE EFECTUARÁ EL PAGO CORRESPONDIENTE.
- OCTAVA.- REINTEGRO DE PAGOS EN EXCESO.** CUANDO "EL PRESTADOR" HAYA RECIBIDO PAGOS EN EXCESO, ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS GASTOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL SENASICA".
- NOVENA.- VIOLACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS.** "EL PRESTADOR" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIO, INSTALADOS EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DE "EL SENASICA", OBJETO DE ESTE CONTRATO, INFRINJA LOS DERECHOS DE TERCEROS SOBRE PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR, EN RELACIÓN AL USO DE SISTEMAS TÉCNICOS, PROCEDIMIENTOS, DISPOSITIVOS, PARTES, EQUIPOS, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS QUE UTILICE Y/O

Senasica
Dirección General
Jurídica
Revisó



PROPORCIONE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y, DADO EL CASO DE PRESENTARSE ALGUNA VIOLACIÓN, "EL PRESTADOR" ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD POR DICHAS VIOLACIONES QUE SE CAUSEN EN LA MATERIA, RESPONDIENDO ANTE LAS RECLAMACIONES QUE PUDIERA TENER O QUE LE HICIERAN A "EL SENASICA" POR DICHOS CONCEPTOS, RELEVÁNDOLA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD Y QUEDANDO OBLIGADO A RESARCIRLA DE CUALQUIER GASTO O COSTO COMPROBABLE QUE SE EROGUE POR DICHA SITUACIÓN.

DÉCIMA.- DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. EN CUALQUIER MOMENTO "LAS PARTES" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD RESPECTIVA DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 128 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL ESCRITO DE SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, ADEMÁS DE CONTENER LOS ELEMENTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, DEBERÁ HACER REFERENCIA AL OBJETO, VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO Y, EN SU CASO, A LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN CELEBRADO, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE DICHOS INSTRUMENTOS.

DÉCIMA PRIMERA.-

CAUSALES DE RESCISIÓN. "EL SENASICA" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PRESTADOR", MISMAS QUE ENSEGUIDA SE ENLISTAN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA:

- A) POR NO OTORGAR LA GARANTÍA PREVISTA EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIENDO A SU CARGO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA SUFRIR "EL SENASICA", POR LA INEJECUCIÓN DEL SERVICIO PACTADO;
- B) POR NO EJECUTAR EL SERVICIO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y PRECISADAS EN EL ANEXO TÉCNICO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO;
- C) POR REBASAR EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES;
- D) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y/O SI NO LE DA LA DEBIDA ATENCIÓN POR MEDIO DEL PERSONAL COMPETENTE;
- E) POR NO REALIZAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN FORMA EFICIENTE Y OPORTUNA;
- F) POR NO OTORGAR A "EL SENASICA", A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL SENASICA", LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO;
- G) POR CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LA TOTALIDAD O PARTE DEL SERVICIO CONTRATADO, SIN CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "EL SENASICA";

Senasica
Dirección General
Jurídica
Revisó



- H) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O DE ACREEDORES, O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- I) CUANDO SE COMPROBE QUE HUBIERA PROPORCIONADO INFORMACIÓN FALSA, O HAYA ACTUADO CON DOLO O MALA FE, EN ALGUNA FASE DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, EN SU CELEBRACIÓN O DURANTE SU VIGENCIA;
- J) CUANDO NO CUMPLA CON EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A LAS QUE SE HAGA ACREEDOR, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO;
- K) EN GENERAL, POR INCUMPLIR CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, DE SU ANEXO TÉCNICO O DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, AUN CUANDO HUBIERA INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR", "EL SENASICA" PODRÁ OPTAR POR NO RESCINDIR ESTE CONTRATO, CUANDO DE DICHA RESCISIÓN PUDIERA DERIVAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO "EL SENASICA" DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN CON LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN EN QUE SE FUNDAMENTE DICHA DETERMINACIÓN.

DÉCIMA
SEGUNDA.-

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. SI "EL SENASICA" CONSIDERA QUE "EL PRESTADOR" HA INCURRIDO EN ALGUNAS DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, "EL SENASICA" PROCEDERÁ A DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA
TERCERA.-

RESCISIÓN POR PARTE DE "EL PRESTADOR". EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR" SEA QUIEN DECIDA RESCINDIR EL CONTRATO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL FEDERAL Y OBTenga LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA
CUARTA.-

DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS. EN EL CASO DE QUE LOS BIENES O SERVICIOS PRESENTEN FALLAS DE CALIDAD O DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ORIGINALMENTE CONVENIDAS, EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO EN SU ANEXO TÉCNICO, PREVIO A LA RECLAMACIÓN DE LAS GARANTÍAS EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA RESPECTIVA "EL SENASICA" PODRÁ EXIGIR A "EL PRESTADOR" QUE LLEVE A CABO LAS CORRECCIONES, REPARACIONES O LAS REPOSICIONES INMEDIATAS QUE SE REQUIERAN, SIN QUE LAS SUSTITUCIONES IMPLIQUEN SU MODIFICACIÓN, LO QUE "EL PRESTADOR" DEBERÁ REALIZAR POR SU CUENTA SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN POR TAL CONCEPTO.

"EL PRESTADOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO EL SERVICIO AMPARADO BAJO ESTE CONTRATO, NO SE HAYA ENTREGADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL MISMO, O BIEN, CONFORME AL ANEXO TÉCNICO AL PRESENTE; POR LO QUE EN ESTOS CASOS "EL SENASICA" PODRÁ ORDENAR LA RECTIFICACIÓN O REPOSICIÓN DE AQUELLOS SERVICIOS QUE SE HUBIEREN CONSIDERADO COMO RECHAZADOS O DISCREPANTES SIN QUE "EL PRESTADOR" TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO, YA QUE LOS MISMOS SE HARÁN POR CUENTA DE "EL PRESTADOR"; EN TAL SUPUESTO, "EL

Senasica

Dirección General
Juzgálica

Revisó



PRESTADOR PROCEDERÁ DE MANERA INMEDIATA A LA ATENCIÓN DE LA RECTIFICACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS BIENES RECHAZADOS O DISCREPANTES, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA SU ENTREGA.

SI **"EL PRESTADOR"** ENTREGA BIENES O SERVICIOS POR MAYOR VALOR DE LO INDICADO, SIN QUE PARA TALES EFECTOS SE HUBIERA CELEBRADO EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA ENTREGA DE LOS BIENES EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

DÉCIMA QUINTA.-

PENA CONVENCIONAL. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 96 DE SU REGLAMENTO; **"EL PRESTADOR"** PAGARÁ A **"EL SENASICA"** UNA PENA CONVENCIONAL DEL DOS POR CIENTO (2%) DEL MONTO TOTAL DEL SERVICIO NO PRESTADO O NO ENTREGADO POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO, QUE NO EXCEDERÁ EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA, PUES EN TAL CASO SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

PARA ESTOS CASOS, EL PAGO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL ENTERO QUE **"EL PRESTADOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

DICHO DESCUENTO DEBERÁ ESTAR SOPORTADO CON UNA NOTA DE CRÉDITO QUE PRESENTE **"EL PRESTADOR"** POR LA CANTIDAD DE PENA CONVENCIONAL IMPUESTA POR EL INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO.

DÉCIMA SEXTA.-

RELACIÓN Y OBLIGACIÓN LABORAL. CON EXCEPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO **"EL SENASICA"** NO ADQUIERE NI RECONOCE OTROS DISTINTOS A FAVOR DE **"EL PRESTADOR"**, EN VIRTUD DE NO SER APLICABLE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y POR TANTO **"EL PRESTADOR"** Y SUS EMPLEADOS NO SON TRABAJADORES DE **"EL SENASICA"** EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN XXIX DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

"EL PRESTADOR" COMO PATRÓN DE SU PERSONAL CON QUE CUENTE O CONTRATE PARA EL DESEMPEÑO DE CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL ORDEN LABORAL, CIVIL Y DE SEGURIDAD SOCIAL SE ORIGINEN, OBLIGÁNDOSE A RESPONDER POR CUALQUIER CONTROVERSA O LITIGIO QUE SU PERSONAL INSTAURE EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL SENASICA"**, POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE TENDRÁ A ESTE COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO.

EN LO CONCERNIENTE AL RIESGO PROFESIONAL REFERIDO EN LOS ARTÍCULOS 1935 Y 1936 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, ASÍ COMO TODAS LAS OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES Y EN GENERAL LAS INDEMNIZACIONES QUE POR RIESGO DE TRABAJO Y POR LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO PUEDAN RESULTAR, SERÁN A CARGO EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PRESTADOR"**.

Senasica
Dirección General
Jurídica
Revisó



DÉCIMA
SÉPTIMA.-

SUSPENSIÓN TEMPORAL POR CAUSAS JUSTIFICADAS. "EL SENASICA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE EL SERVICIO CONTRATADO EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. PARA TALES EFECTOS "EL SENASICA" EMITIRÁ UN OFICIO, EL CUAL DEBERÁ SER SIGNADO DE CONFORMIDAD POR "EL PRESTADOR", EN EL QUE SE EXPRESARÁN LOS MOTIVOS Y JUSTIFICACIONES DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, ASÍ COMO LA FECHA PREVISTA PARA LA REANUDACIÓN DEL SERVICIO.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA
OCTAVA.-

SECRETO PROFESIONAL. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO BAJO LAS MÁS ESTRICTAS REGLAS DE CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL. EN ESTE SENTIDO, CUALQUIER INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE "EL PRESTADOR" CONSERVE COMO PARTE DE SUS ARCHIVOS A LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO PASARÁ A SER PROPIEDAD DE "EL SENASICA"; ASIMISMO, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO DIVULGAR LOS INFORMES, DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DEL SERVICIO PRESTADO.

DÉCIMA
NOVENA.-

RESPONSABILIDAD CIVIL. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A RESPONDER DE CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO CAUSADO A LOS BIENES O PERSONAL ADSCRITOS A "EL SENASICA", O A LOS BIENES Y AL PERSONAL DE TERCEROS, CUANDO ÉSTOS SE DERIVEN DE SU NEGLIGENCIA, CULPA, DOLO O MALA FE DE "EL PRESTADOR" O DEL PERSONAL QUE CONTRATE EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA.-

MODIFICACIÓN AL CONTRATO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LA MODIFICACIÓN NO REBASE EL VEINTE POR CIENTO (20%) DE LA CANTIDAD TOTAL CONVENIDA ORIGINALMENTE, PARA LO CUAL DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR AMBAS PARTES EL CONVENIO CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LO SIGUIENTE:

- A) QUE EL PRECIO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, MOTIVO DEL INCREMENTO, SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE;
- B) LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO CORRESPONDIENTE AL INCREMENTO, QUE EN SU CASO SE SOLICITE, DEBERÁ SER PACTADA DE COMÚN ACUERDO ENTRE "LAS PARTES";
- C) QUE EL INCREMENTO SEA DEBIDAMENTE JUSTIFICADO POR EL ÁREA REQUIRENTE DEL SERVICIO, Y
- D) QUE SE CUMPLA CON LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

LAS MODIFICACIONES QUE SE REALICEN AL CONTRATO DEBERÁN PACTARSE DE COMUN ACUERDO ENTRE "LAS PARTES" Y SE HARÁN CONSTAR POR ESCRITO, SURTIENDO SUS EFECTOS A PARTIR DEL MOMENTO DE SU SUSCRIPCIÓN.

Senasica
Dirección General
Jurídica
Revisó



VIGÉSIMA PRIMERA.-

CAUSALES DE MODIFICACIÓN. SOLO SE ACEPTARÁN SOLICITUDES DE PRÓRROGA PARA SER ANALIZADAS POR EL RESPONSABLE DEL CONTRATO, QUIEN DEBERÁ DETERMINAR SI PROCEDEN O NO, EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A) DESASTRES NATURALES QUE AFECTEN DIRECTAMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y OTROS CASOS SIMILARES QUE SE CONSIDEREN FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR;
- B) CUALQUIER SITUACIÓN NO PREVISTA, SERÁ ANALIZADA POR EL RESPONSABLE DEL CONTRATO PARA VER SI PROCEDE O NO SU SOLICITUD DE PRÓRROGA. DE NO SER PROCEDENTE LA PRÓRROGA, EL SERVICIO DEBERÁ PRESTARSE EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO SERÁN PROCEDENTES;
- C) CUANDO LOS MOTIVOS QUE IMPIDAN LA OPORTUNA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AFECTEN A "EL SENASICA", ÉSTE INFORMARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR" RESPECTO DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE LE IMPIDEN RECIBIRLO, Y
- D) CUANDO LOS MOTIVOS QUE IMPIDAN LA OPORTUNA ENTREGA DEL SERVICIO AFECTEN A "EL PRESTADOR", ÉSTE DEBERÁ PRESENTAR POR ESCRITO AL RESPONSABLE DEL CONTRATO SU SOLICITUD DE PRÓRROGA, EN LA CUAL DEBERÁ ACREDITAR PLENAMENTE LAS CAUSAS QUE LA MOTIVAN, PARA SER ANALIZADAS Y DETERMINAR SI ES O NO PROCEDENTE OTORGAR LA MISMA. DICHA SOLICITUD PODRÁ SER PRESENTADA A MÁS TARDAR EL DÍA QUE SE HAGA EXIGIBLE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y EN HORAS HÁBILES.

PARA EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O EL PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE DEBERÁ FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

LA AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA DEBERÁ SER ENTREGADA DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE "EL SENASICA", DEBIDAMENTE JUSTIFICADA Y FIRMADA POR EL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE DEL SERVICIO Y EL RESPONSABLE DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE LAS CAUSAS DE ATRASO TENGAN QUE VER CON "EL PRESTADOR" Y ESTE NO OBTENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-

AUDITORÍAS. "EL PRESTADOR" PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 107 DE SU REGLAMENTO, SE OBLIGA A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y TODOS LOS DATOS E INFORMES, QUE EN SU MOMENTO LE REQUIERA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL SENASICA" CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE LE PRACTIQUEN RELACIONADAS CON EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO SU EJECUCIÓN, DESEMPEÑO, GRADO DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE ESTIMEN PERTINENTES DICHS ENTES FISCALIZADORES.

VIGÉSIMA TERCERA.-

VIGENCIA. EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 24 DE OCTUBRE DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

Senasica
Dirección General
Jurídica
Revisión



EL PERIODO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO SE REALIZARÁ DEL 25 DE OCTUBRE DE 2017 AL 07 DE NOVIEMBRE DE 2017.

VIGÉSIMA CUARTA.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL SENASICA" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO ORIGINALMENTE CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS "EL SENASICA" REEMBOLSARÁ A "EL PRESTADOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA QUINTA.-

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. CUANDO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL SENASICA" BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁ AQUEL QUE HUBIESE SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADO.

VIGÉSIMA SEXTA.-

DISCREPANCIAS. EN CASO DE HABER DISCREPANCIAS ENTRE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, "LAS PARTES" SE SOMETERÁN A LO SEÑALADO EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE DEL SERVICIO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.-

DESAVENENCIAS DEL CONTRATO. LA FALTA DE ACUERDO O ENTENDIMIENTO ENTRE "LAS PARTES" POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA OCTAVA.-

SUPLETORIEDAD. "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE EN TODO LO NO PREVISTO EN ESTE CONTRATO, A LO QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

VIGÉSIMA NOVENA.-

JURISDICCIÓN. EN CASO DE SUSCITARSE CONFLICTO O CONTROVERSIAS CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "LAS PARTES" SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO A LA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO HA SIDO REVISADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE "EL SENASICA", DESPRENDIÉNDOSE QUE EL MISMO SE ENCUENTRA AJUSTADO A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS CORRESPONDIENTES.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA DE "EL SENASICA", VALIDA QUE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CUBRIR LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y PARA REALIZAR EN SU CASO LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FINANCIEROS RESPECTIVOS; ASÍ COMO LOS MONTOS DEL CONVENIO EN DADO CASO.

Senasica
Dirección General
Jurídica
Revisó



LEÍDO QUE FUE, Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DE SUS CLÁUSULAS, "LAS PARTES" FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO EN TRES TANTOS ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2017.

POR "EL SENASICA"

POR "EL PRESTADOR"



MTRO. JAVIER ESQUINCA ANDRADE
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA



ING. JAIME SOLANO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA
"PROMEX EXTINTORES, S.A. DE C.V."



MVZ JOAQUÍN BRAULIO DELGADILLO ÁLVAREZ
DIRECTOR GENERAL DE SALUD ANIMAL



DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD VEGETAL



MVZ HUGO FRAGOSO SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL DE INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA



LIC. ARMANDO CÉSAR LÓPEZ AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN
FITOZOOSANITARIA



MVZ IGOR FRANCISCO ROMERO SOSA
DIRECTOR DE LA COMISIÓN MÉXICO-ESTADOS UNIDOS
PARA LA PREVENCIÓN DE LA FIEBRE AFTOSA Y
OTRAS ENFERMEDADES EXÓTICAS DE LOS ANIMALES


Senasica
Dirección General
Justifíca
Revisó



[Handwritten signature]

MVZ ROGELIO ESTRADA RODRÍGUEZ
DIRECTOR DEL CENTRO NACIONAL DE SERVICIOS
DE DIAGNÓSTICO EN SALUD ANIMAL

MC. JOSÉ ABEL LÓPEZ BUENFIL
DIRECTOR DEL CENTRO NACIONAL
DE REFERENCIA FITOSANITARIA

[Handwritten signature]

Q.A. MAYRÉN CRISTINA ZAMORA NAVA
DIRECCIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE
REFERENCIA DE PLAGUICIDAS Y CONTAMINANTES

[Handwritten signature]

MVZ HUMBERTO JAVIER RENDÓN FERNÁNDEZ
DIRECTOR DEL CENTRO NACIONAL DE
ADIESTRAMIENTO Y DESARROLLO DE
LA UNIDAD CANINA

LIC. ALICIA ULLOA FLORES
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

[Handwritten signature]

C.P. GUSTAVO MORA-TROVAR IRIGOYEN
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES DE
LA UISDC EN TECÁMAC

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS S-180/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, MEDIANTE "LA SAGARPA", A TRAVÉS DE "EL SENASICA" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA, EL MTR. JAVIER ESQUINCA ANDRADE, Y POR LA OTRA LA EMPRESA "PROMEX EXTINTORES, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL ING. JAIME SOLANO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIO, INSTALADOS EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DE "EL SENASICA".



[Large handwritten signature]



ANEXO TÉCNICO

ANEXO TÉCNICO DERIVADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS S-180/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, MEDIANTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN ADELANTE "LA SAGARPA", A TRAVÉS DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA, EL MTRO. JAVIER ESQUINCA ANDRADE, Y POR LA OTRA LA EMPRESA "PROMEX EXTINTORES, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL ING. JAIME SOLANO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL SENASICA" Y "EL PRESTADOR", RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIO, INSTALADOS EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DEL SENASICA", QUE CONSTA DE:

DOCUMENTO	NUMERO DE HOJAS
PROPUESTA TÉCNICA	SE ANEXAN CUATRO HOJAS IMPRESAS POR AMBAS CARAS

FORMA DE PAGO

EL PAGO SE REALIZARÁ CONFORME AL SIGUIENTE RECUADRO Y DESPUÉS DE QUE EL ÁREA REQUERENTE EMITA EL ACTA DE RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE:



SALTILLO 29 COL. JARDINES DE GUADALUPE
C.P. 57140, MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL
EDO. DE MÉXICO, R.F.C.: PEX 961112 RA5

SENASICA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION E INFORMATICA
CONVOCATORIA A LA ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA
No. AA-008B00001-E271-2017

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIO, INSTALADOS EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DEL SENASICA

FORMATO PARA LA PRESENTACION DE PROPUESTA ECONOMICA							
INMUEBLE	EQUIPO	AREA DE TRABAJO	UNIDAD	NO. DE EQUIPOS	NO. DE SERVICIOS	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
UISCD	PANEL DE CONTROL	CENADUC	PZA	1	1	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
	DETECTORES DE HUMO IONICOS O FOTOELECTRICOS	CENADUC	PZA	44	1	\$ 250.00	\$ 11,000.00
	DETECTORES DE TEMPERATURA	CENADUC	PZA	1	1	\$ 250.00	\$ 250.00
	BOCINAS CON LUZ ESTROBO	CENADUC	PZA	5	1	\$ 250.00	\$ 1,250.00
	ALARMAS AUDIOVISUALES	CENADUC	PZA	7	1	\$ 250.00	\$ 1,750.00
	ESTACION MANUAL	CENADUC	PZA				
						SUBTOTAL (1)	\$ 17,750.00
TECÁMAC	PANEL DE CONTROL MODELO MR-2100R	LABORATORIO OGM	PZA	1	1	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
	DETECTORES DE HUMO FOTOELECTRICO MODELO MRI-2251B	LABORATORIO OGM	PZA	24	1	\$ 250.00	\$ 6,000.00
	DETECTORES DE TEMPERATURA MODELO MRI-5251B	LABORATORIO OGM	PZA	1	1	\$ 250.00	\$ 250.00
	DETECTOR DUAL ACCLIMATE FOTOELECTRICO/TERMICO MODELO MRI-2251TMB	LABORATORIO OGM	PZA	22	1	\$ 250.00	\$ 5,500.00
	ESTACION MANUAL MODELO MRM-710 ADU	LABORATORIO OGM	PZA	3	1	\$ 250.00	\$ 750.00
							SUBTOTAL (2)
LABORATORIO BSL2	PANEL DE CONTROL	LABORATORIO BSL2	PZA	1	1	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
	DETECTORES DE HUMO IONICOS O FOTOELECTRICOS	LABORATORIO BSL2	PZA	14	1	\$ 250.00	\$ 3,500.00
	BOCINAS CON LUZ ESTROBO	LABORATORIO BSL2	PZA	2	1	\$ 250.00	\$ 500.00
	ALARMAS AUDIOVISUALES	LABORATORIO BSL2	PZA				
	ESTACION MANUAL	LABORATORIO BSL2	PZA	1	1	\$ 250.00	\$ 250.00
						SUBTOTAL (3)	\$ 7,750.00
						SUBTOTAL (A) = (SUMA 1 + 2 + 3)	\$ 41,500.00

ATENTAMENTE
PROMEX EXTINTORES, S.A. DE C.V.

ING. JAIME SOLANO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'REC' and 'AMS']

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

CONTRATO SENASICA S-180/2017

IMPORTE: \$121,220.00
INCLUYE 16% IVA

SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



SALTILLO 29 COL. JARDINES DE GUADALUPE
C.P. 57140, MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL
EDO. DE MÉXICO, R.F.C.: PEX 961112 RA5

SENASICA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION E INFORMATICA

CONVOCATORIA A LA ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA

No. AA-008B00001-E271-2017

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE DETECCION DE INCENDIO, INSTALADOS EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DEL SENASICA

CPA	PANEL DE CONTROL	BODEGA	PZA	1	1	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
	DETECTORES DE HUMO IONICOS O FOTOELECTRICOS	BODEGA	PZA	16	1	\$ 250.00	\$ 4,000.00
	BOCINAS CON LUZ ESTROBO. ALARMAS AUDIOVISUALES	BODEGA	PZA	8	1	\$ 250.00	\$ 2,000.00
	ESTACION MANUAL	BODEGA	PZA	12	1	\$ 250.00	\$ 3,000.00
	MODULOS DE CONTROL, MONITOREO O AISLADOR	BODEGA	PZA	10	1	\$ 250.00	\$ 2,500.00
	ESFERAS DE GAS	BODEGA	PZA	60	1	\$ 600.00	\$ 36,000.00
	FUENTE DE PODER AUXILIAR	BODEGA	PZA	1	1	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
	SUBTOTAL (4)						\$ 54,000.00
	PANEL DE CONTROL DE ALARMAS CONTRA INCENDIO	LABORATORIO BSL2	PZA	1	1	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
	DETECTORES DE HUMO IONICOS O FOTOELECTRICOS	LABORATORIO BSL2	PZA	14	1	\$ 250.00	\$ 3,500.00
	BOCINAS CON LUZ ESTROBO. ALARMAS AUDIOVISUALES	LABORATORIO BSL2	PZA	1	1	\$ 250.00	\$ 250.00
	ESTACION MANUAL	LABORATORIO BSL2	PZA	1	1	\$ 250.00	\$ 250.00
	MODULOS DE CONTROL, MONITOREO O AISLADOR	LABORATORIO BSL2	PZA	3	1	\$ 250.00	\$ 750.00
	SUBTOTAL (5)						\$ 8,250.00
	DETECTORES DE HUMO FOTOELECTRICO PARA DUCTOS	LABORATORIO BSL3	PZA	3	1	\$ 250.00	\$ 750.00
	SUBTOTAL (6)						\$ 750.00
	SUBTOTAL (B) = (SUMA 4 + 5 + 6)						\$ 63,000.00
	SUBTOTAL DEL SERVICIO = (SUMA A* B)						\$ 104,500.00
	IVA 16 %						\$ 16,720.00
	TOTAL DE LA COTIZACION						\$ 121,220.00

IMPORTE TOTAL CON LETRA (CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE LA APLICACIÓN DEL I.V.A.

ATENTAMENTE
PROMEX EXTINTORES, S. A. DE C. V.

ING. JAIME SOLANO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR UNICO

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

CONTRATO SENASICA S-180/2017

**IMPORTE: \$121,220.00
INCLUYE 16% IVA**

SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



LEIDO QUE FUE, Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DE SUS CLAUSULAS, "LAS PARTES" FIRMAN EL PRESENTE ANEXO TECNICO DEL CONTRATO EN TRES TANTOS ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2017.

POR "EL SENASICA"

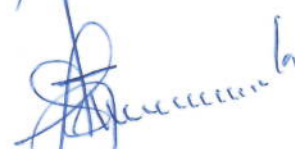
POR "EL PRESTADOR"



**MVZ. IGOR FRANCISCO ROMERO SOSA
DIRECTOR DE LA COMISIÓN MÉXICO-ESTADOS
UNIDOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA FIEBRE
AFTOSA Y OTRAS ENFERMEDADES EXÓTICAS DE
LOS ANIMALES**



**ING. JAIME SOLANO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA
"PROMEX EXTINTORES, S.A. DE C.V."**



**MVZ. ROGELIO ESTRADA RODRIGUEZ
DIRECTOR DEL CENTRO NACIONAL DE SERVICIOS
DE DIAGNÓSTICO EN SALUD ANIMAL**



**MC. JOSÉ ABEL LOPEZ BUENFIL
DIRECTOR DEL CENTRO NACIONAL DE
REFERENCIA FITOSANITARIA**



**QA. MAYRÉN CRISTINA ZAMORA NAVA
DIRECCIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE
REFERENCIA DE PLAGUICIDAS Y
CONTAMINANTES**



**MVZ. HUMBERTO JAVIER RENDÓN FERNANDEZ
DIRECTOR DEL CENTRO NACIONAL DE
ADIESTRAMIENTO Y DESARROLLO DE LA UNIDAD
CANINA**

CONTRATO SENASICA S-180/2017

IMPORTE: \$121,220.00
INCLUYE 16% IVA

SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



**COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES DE LA UISDC EN
TECAMAC**

ING. JAVIER SOLANO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SENASICA
PROMEX EXTINTORES, S.A. DE C.V.

ING. IBOR FERRAZ ROMERO-COBA
DIRECTOR DE LA COMISIÓN MÉXICO-ESTADOS
UNIDOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA FIBRE
ALTA Y OTRAS ENFERMEDADES EXÓTICAS DE
LOS ANIMALES

ING. ROBELLO ESPINOSA RODRÍGUEZ
DIRECTOR DEL CENTRO NACIONAL DE SERVICIOS
DE DIAGNÓSTICO EN SALUD ANIMAL

ING. JOSÉ ABELARDO BUSTOS
DIRECTOR DEL CENTRO NACIONAL DE
EPIZOOTIOLOGÍA Y SALUD ANIMAL

ING. MARYEN CRISTINA ZAMORA NAVA
DIRECTORA DEL CENTRO NACIONAL DE
REFERENCIA DE PLAGUICIDAS Y
CONTAMINANTES

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ANEXO TÉCNICO DERIVADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS S-180/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, MEDIANTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN ADELANTE "LA SAGARPA", A TRAVÉS DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA, EL MTR. JAVIER ESQUINCA ANDRADE, Y POR LA OTRA LA EMPRESA "PROMEX EXTINTORES, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL ING. JAIME SOLANO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL SENASICA" Y "EL PRESTADOR", RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIO, INSTALADOS EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DEL SENASICA".

SENASICA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION E INFORMATICA
CONVOCATORIA A LA ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA

No. AA-008B00001-E271-2017

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE DETECCION DE
INCENDIO, INSTALADOS EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DEL SENASICA

NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO A 02 DE OCTUBRE DE 2017

SENASICA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION E INFORMATICA

CONVOCATORIA A LA ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA

No. AA-008B00001-E271-2017

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO A EQUIPOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA
DE DETCCION DE INCENDIO, INSTALADOS EN LOS
DIFERENTES INMUEBLES DEL SENASICA”**

**LICITANTE:
PROMEX EXTINTORES,
S. A. DE C. V.**

ATENTAMENTE
PROMEX EXTINTORES, S. A. DE C. V.

ING. JAIME SOLANO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

SENASICA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION E INFORMATICA
CONVOCATORIA A LA ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA

No. AA-008B00001-E271-2017

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE DETECCION DE INCENDIO, INSTALADOS EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DEL SENASICA

NEZAHUALCOYOTL, EDO. DE MEXICO A 02 DE OCTUBRE DE 2017.

CONVOCATORIA A LA ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA

No. AA-008B00001-E271-2017

SENASICA

BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINEZ No.5010 PLANTA BAJA
COLONIA INSURGENTES CUICUILCO
DELEGACION COYOACAN, C.P. 04530, CIUDAD DE MEXICO

AT'N: LIC. ALICIA ULLOA FLORES
PRESENTE

ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PARTIDA ÚNICA.

I.- OBJETO.- Servicio de Mantenimiento Preventivo a los equipos que integran el sistema de detección de incendio, instalados en los diferentes inmuebles del SENASICA, que conlleva a mantener en óptimas condiciones de uso y operación los detectores de humos, alarmas y control de incendios para reducir y atenuar posibles riesgos, daños materiales o pérdidas humanas.

Además de garantizar que los detectores de humo, alarmas, y control de incendio, instalados en los inmuebles funcionen óptimamente, para los casos en que sean necesarios en alguna emergencia, como medida de prevención y control, dándose cumplimiento al marco normativo que rige en la materia, manteniendo los equipos en buen estado de conservación, aumentando su tiempo de vida, uso y operación, como medida constituida en el PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL.

2.- ALCANCE.- Los equipos objeto de servicio de mantenimiento preventivo están instalados en los siguientes inmuebles:

ATENTAMENTE
PROMEX EXTINTORES, S. A. DE C. V.

ING. JAIME SOLANO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

SENASICA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION E INFORMATICA
CONVOCATORIA A LA ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA

No. AA-008B00001-E271-2017

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE DETECCION DE INCENDIO, INSTALADOS EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DEL SENASICA

INMUEBLE	UBICACIÓN	AREAS DE TRABAJO
UISCD TECAMAC.	Carretera Federal México-Pachuca km 37.5, Av, Centenario de la Educación, Col. San José Tecámac, Municipio de Tecámac, Estado de México, C. P. 55825.	CENADUC, LABORATORIO OGM Y LABORATORIO BSL2
CPA-PALO ALTO	Carretera Federal México-Toluca Km. 15.5, Col. Palo Alto, Del. Cuajimalpa, México D. F., C. P. 05110.	BODEGA, LABORATORIO BSL2 Y LABORATORIO BSL3

El servicio será adjudicado a un solo licitante.

El servicio de mantenimiento preventivo, deberá de incluir acciones de desmontaje y montaje, limpieza, fijación de equipo, pruebas, las actividades propias y/o rutinas por servicio en base al programa del SENASICA.

El licitante Adjudicado deberá realizar las siguientes actividades:

1. El licitante adjudicado del servicio llevará a cabo las pruebas con los instrumentos de calibración que sean necesarias.
2. Para el servicio de mantenimiento que lleve a cabo el licitante adjudicado relativo los equipos a base de esferas o granadas con gas FM 200, instalada en el inmueble de CPA-PALO ALTO, deberá verificar su contenido, pesaje y control, mediante la revisión preeeliminar, esto para efectos de recarga, entregando el equipo que sale a recarga.
3. El licitante adjudicado deberá emitir un dictamen considerando el periodo de instalación de los equipos tomando en cuenta el tiempo de recarga de gas FM 200.
4. Como resultado del reconocimiento físico por parte del licitante adjudicado, una vez realizado el pesaje de los equipos llevará a cabo el trasvasado del agente extintor, para los caso en que sea necesario, indicando el plazo de entrega del equipo y su instalación.

ATENTAMENTE
PROMEX EXTINTORES, S. A. DE C. V.

ING. JAIME SOLANO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

SENASICA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION E INFORMATICA
CONVOCATORIA A LA ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA

No. AA-008B00001-E271-2017

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE DETECCION DE INCENDIO, INSTALADOS EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DEL SENASICA

5. El licitante adjudicado del servicio deberá de entregar las esferas con el certificado del servicio de llenado correspondiente, cumpliendo la norma NOM-104-SCFI-2001.
6. El licitante adjudicado deberá garantizar la entrega e instalación de las unidades o equipos recargados en cinco días como maximo en cada una de las unidades del SENASICA.
7. Para el caso de los trabajos de mantenimiento preventivo en el periodo contractual, se deberá de emitir reporte de mantenimiento inicial y final.

Equipos objeto del servicio de Mantenimiento Preventivo por inmueble:

INMUEBLE	EQUIPO	AREA DE TRABAJO	CANTIDAD	MARCA, Y MODELO Y OBSERVACIONES
UISCD TECAMAC	PANEL DE CONTROL DE ALARMAS CONTRA INCENDIO	CENADUC	1.00	MS-9200UDLS MARAC FIRE LITE
	DETECTORES DE HUMO IONICOS O FOTOELECTRICOS	CENADUC	44.00	SD-SD355-FIRE LITE
	DETECTORES DE TEMPERATURA	CENADUC	1.00	H355-FIRE LITE
	BOCINAS CON LUZ ESTROBO-ALARMAS AUDIOVISUALES	CENADUC	5.00	P2R-FIRE LITE
	ESTACION MANUAL	CENADUC	7.00	BG-12X FIRE LITE
	PANEL DE CONTROL DE ALARMAS CONTRA INCENDIO	LABORATORIO OGM	1.00	SECUTRON MODELO M2-2100R-O FIRE LITE MS-9050UD
	DETECTORES DE HUMO FOTOELECTRICOS	LABORATORIO OGM	24.00	SECUTRÓN MODELO MR1-2251B
	DETECTORES DE TEMPERATURA	LABORATORIO OGM	1.00	SECUTRON MODELO MRI-5251B
	DETECTOR DUAL ACCLIMATE (FOTOELÉCTRICO/TÉRMICO)	LABORATORIO OGM	22.00	SECUTRON MODELO MR1-2251 MB
	BOCINAS CON LUZ ESTROBO-ALARMAS AUDIOVISUALES	LABORATORIO OGM	2.00	S / M
	ESTACION MANUAL	LABORATORIO OGM	3.00	SECUTRÓN MODELO MRM-710 ADU
	PANEL DE CONTROL DE ALARMAS CONTRA INCENDIO	LABORATORIO BSL2	1.00	CYBERCAT-50
	DETECTORES DE HUMO IONICOS O FOTOELECTRICOS	LABORATORIO BSL2	14.00	S / M
	BOCINAS CON LUZ ESTROBO-ALARMAS AUDIOVISUALES	LABORATORIO BSL2	2.00	S / M
	ESTACION MANUAL	LABORATORIO BSL2	1.00	S / M
CPA-PALO ALTO	PANEL DE CONTROL DE ALARMAS CONTRA INCENDIO	BODEGA	1.00	CYBERCAT-50

ATENTAMENTE
PROMEX EXTINTORES, S. A. DE C. V.

ING. JAÍME SOLANO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

SENASICA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION E INFORMATICA
CONVOCATORIA A LA ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA

No. AA-008B00001-E271-2017

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE DETECCION DE INCENDIO, INSTALADOS EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DEL SENASICA

INMUEBLE	EQUIPO	AREA DE TRABAJO	CANTIDAD	MARCA, Y MODELO Y OBSERVACIONES
	DETECTORES DE HUMO IONICOS O FOTOELECTRICOS	BODEGA	16.00	S / M
	BOCINAS CON LUZ ESTROBO- ALARMAS AUDIOVISUALES	BODEGA	8.00	S / M
	ESTACION MANUAL	BODEGA	12.00	S / M
	MODULOS DE CONTROL, MONITOREO O AISLADOR	BODEGA	10.00	S / M
	ESFERAS DE GAS	BODEGA	60.00	FM-200
	FUENTE DE PODER AUXILIAR.	BODEGA	1.00	S / M
	PANEL DE CONTROL DE ALARMAS CONTRA INCENDIO	BSL2	1.00	CYBERCAT-50
	DETECTORES DE HUMO IONICOS O FOTOELECTRICOS	BSL2	14.00	S / M
	BOCINAS CON LUZ ESTROBO- ALARMAS AUDIOVISUALES	BSL2	1.00	S / M
	ESTACION MANUAL	BSL2	1.00	S / M
	MODULOS DE CONTROL, MONITOREO O AISLADOR	BSL2	3.00	S / M
	DETECTOR DE HUMO FOTOELÉCTRICO PARA DUCTOS DE AIRE ACONDICIONADO	LABORATORIO BSL3	3.00	MOD. DH100LP SENSOR SYSTEM MONITOREADO CON EL CONTROL Y SISTEMA HVAC

3.- ACTIVIDADES Y/O RUTINAS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

- En la cotización del servicio de mantenimiento preventivo, deberá incluir el suministro de material de limpieza, engrasado, pruebas, materiales menores, misceláneos, resistencias eléctricas, fusibles, grasas, líquido limpiador, taquetes, pijas, probador de detectores y todo aquello para su correcta ejecución.

ATENTAMENTE
PROMEX EXTINTORES, S. A. DE C. V.

ING. JAIME SOLANO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

SENASICA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION E INFORMATICA
CONVOCATORIA A LA ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA

No. AA-008B00001-E271-2017

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE DETECCION DE INCENDIO, INSTALADOS EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DEL SENASICA

EQUIPO	RUTINAS Y/O ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	UNIDAD
PANEL DE CONTROL	Limpieza general	SERVICIO
	Revisión de alimentación general de 127 V.C.A. y Diagnóstico	SERVICIO
	Revisión de banco de baterías	SERVICIO
	Revisión de fusibles	SERVICIO
	Revisión de conexiones eléctricas	SERVICIO
	Revisión de focos leds	SERVICIO
	Revisión de cargador de baterías	SERVICIO
	Realización de pruebas de operación	SERVICIO
DETECTORES DEHUMO	Limpieza exterior	SERVICIO
	Sopleteo en interior	SERVICIO
	Revisión de la operación del foco leds- Y/leds para detectores para ductos	SERVICIO
	Revisión de la sujeción de la base	SERVICIO
	Identificación del servicio	SERVICIO
	Prueba de operación	SERVICIO
ALARMAS AUDIOVISUALES	Limpieza interior y exterior	SERVICIO
	Revisión de la fijación	SERVICIO
	Identificación del servicio	SERVICIO
	Prueba de operación	SERVICIO
ESTACIÓN MANUAL DE ALARMA	Limpieza exterior e interior	
	Revisión de la fijación	SERVICIO
	Identificación del servicio	SERVICIO
	Revisión del fusible de seguridad	SERVICIO
	Prueba de operación	SERVICIO
ESFERAS DE GAS FM-200 de 6 kg. AUTÓNOMAS CON SENSOR DE HUMO	Limpieza exterior	SERVICIO
	Limpieza general de splinkers (válvula de rocío)	
	Revisión de fusible térmico de la esfera	SERVICIO
	Reemplazo de baterías y/o pila alcalina	SERVICIO
DETECTORES DE HUMO FOTOÉLECTRICOS DE	Limpieza exterior	SERVICIO
	Sopletear el interior con aire seco (circuitos integrados)	SERVICIO

ATENTAMENTE
PROMEX EXTINTORES, S. A. DE C. V.

ING. JAIME SOLANO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

SENASICA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION E INFORMATICA
CONVOCATORIA A LA ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA

No. AA-008B00001-E271-2017

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE DETECCION DE INCENDIO, INSTALADOS EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DEL SENASICA

EQUIPO	RUTINAS Y/O ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	UNIDAD
LAS ESFERAS	Revisión de la operación del foco led	SERVICIO
	Revisión de la sujeción de la base	SERVICIO
	Identificación del servicio	SERVICIO
	Prueba de operación	SERVICIO
MODULOS DE CONTROL, MONITOREO O AISLADORES	Limpieza exterior	SERVICIO
	Sopletear el interior	SERVICIO
	Revisión de la operación del foco led y Diagnóstico	SERVICIO
	Revisión de la sujeción de la base y fijación	SERVICIO
	Identificación del servicio	SERVICIO
FUENTE DE PODER AUXILIAR	Prueba de operación	SERVICIO
	Limpieza exterior e interior	SERVICIO
	Revisión de la fijación	SERVICIO
	Revisión de alimentación general de 127 V.C.A. Diagnóstico.	SERVICIO
	Revisión de banco de baterías	SERVICIO
	Revisión de cargador de baterías	SERVICIO
	Prueba de operación	SERVICIO
Identificación del servicio	SERVICIO	
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	Abrir y registro de reporte de mantenimiento inicial y final	Reporte por inmueble
	Reporte de cada servicio de mantenimiento realizado por equipo, al término de los trabajos y su Diagnóstico	Por cada equipo e inmueble
	Capacitación al área usuaria, administración y personal de mantenimiento una sola vez, por edificio.	Una vez por dos servicios

ATENTAMENTE
PROMEX EXTINTORES, S. A. DE C. V.

ING. JAIME SOLANO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

SENASICA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION E INFORMATICA
CONVOCATORIA A LA ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA

No. AA-008B00001-E271-2017

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE DETECCION DE INCENDIO, INSTALADOS EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DEL SENASICA

4.- PROGRAMA DE TRABAJO

El Licitante ganador deberá entregar un programa de trabajo considerando lo siguiente:

Inicio de los trabajos: a partir del día siguiente habil a la notificación del fallo y hasta el 7 de noviembre de 2017.

Fecha de término: 31 de diciembre de 2017.

5.-PAGO.

El pago será en una exhibición: una vez concluido el servicio, de conformidad a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigencia: A partir de la notificación del fallo hasta el 31 de diciembre de 2017.

ATENTAMENTE
PROMEX EXTINTORES, S. A. DE C. V.

ING. JAIME SOLANO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO